

DIRECCION EJECUTIVA

SANTIAGO, 27 de abril 2020

RESOLUCION N° 05 /

VISTOS:

1. El D.S. N° 104, de 18 de marzo 2020, del Ministerio del Interior, por el cual se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio nacional
2. Los Anexos de contratos de trabajo, celebrados entre el Instituto Forestal y diversos de sus trabajadores, por los cuales, como una forma de evitar y contener el Covid 19, se acordó, a contar del 18 de marzo 2020 y hasta el 31 de marzo 2020, la adopción de la modalidad de teletrabajo en las diferentes Sedes institucionales.
3. Las Resoluciones Internas N°s 3 y 4, de fechas 01 y 15 de abril de 2020, por las cuales se prorrogó el sistema de teletrabajo para los trabajadores que suscribieron los Anexos de contrato de trabajo antes referidos, hasta el 15 y 30 de abril 2020.
4. El Oficio Circular N° 18, de 17 de abril 2020, de los Ministerios de Interior y Seguridad Pública y de Hacienda, por el cual se imparten nuevas instrucciones y medidas sobre el Plan de Retorno Gradual para el desarrollo de las funciones públicas, producto del COVI 19
5. El ORD. N° 429, de 20 de abril 2020, del Servicio Civil, por el cual se imparten instrucciones respecto a la elaboración de del Plan de Retorno Gradual de las funciones públicas y se establecen medidas sanitarias a implementar.
6. El artículo 184 del Código del Trabajo, por el cual se establece el deber de los empleadores para resguardar la salud y la vida de sus trabajadores.
7. La Ley N° 21.220, por la cual se ha regulado legalmente la modalidad de trabajo a distancia y el teletrabajo
8. El Acuerdo N° 1.405, adoptado por el Consejo Directivo del Instituto Forestal, en Sesión Extraordinaria N° 23, celebrada con fecha 29 de Marzo de 2018, reducido a escritura pública en la Notaría de don René Benavente Cash con fecha 16 de Abril de 2018, por el cual se designó al Director Ejecutivo del Instituto Forestal y se le delegaron las facultades que en dicho Acuerdo se indican.

CONSIDERANDO:

- A. Que todo el territorio nacional ha sido declarado en Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública
- B. Que, siguiendo instrucciones de la autoridad pública, el Instituto Forestal, como una forma de evitar y contener la expansión del Covid 19 y proteger la vida y salud de sus trabajadores, adoptó, respecto de diversos trabajadores, la modalidad de teletrabajo, suscribiendo al efecto Anexos a los contratos de trabajo.
- C. Que, de acuerdo a nuevas instrucciones de la autoridad pública, se ha estimado pertinente un retorno paulatino al ejercicio de las funciones públicas, estableciéndose medidas sanitarias para ello.
- D. Que, para los fines anteriores, se ha establecido la necesidad de elaborar e implementar un Plan de Retorno Gradual en cada institución.
- E. Que, el Instituto Forestal, de acuerdo con sus Estatutos y actividades que desarrolla, cumple una función pública
- F. Que, las nuevas instrucciones impartidas por la autoridad pública, consideran un grupo de trabajadores, calificados en “situación de riesgo”, respecto de los cuales se permite su desempeño “fuera de las dependencias institucionales, de manera remota, mediante la utilización de medios electrónicos”
- G. Que la ley N° 21.220 ha regulado legalmente la modalidad de trabajo a distancia y el teletrabajo

RESUELVO:

- 1. Apruébese el siguiente plan de retorno gradual de funcionarios del Instituto Forestal (INFOR) en los términos que se indica:

1) Oficinas y Oficinas de Partes, con funcionamiento presencial.

	N°	%
Número de sedes y oficinas de proyecto	7	100%
Numero de sedes y oficinas de proyecto funcionando con personal presencial	7	100%
		100%

2) Grupos de Riesgo en Aislamiento Domiciliario

Causal	Número
Personas mayores de 70 años	1
Mujeres embarazadas	0
Quienes siendo susceptibles de contagio, padezcan por alguna de las siguientes condiciones; inmunodepresión, diabetes, insuficiencia cardiaca o pulmonar, hipertensión arterial u otras enfermedades de riesgo.	22
TOTAL	23

3) Casos Especiales Considerados por Director Ejecutivo

Causal	Número
Quienes viven con personas que se encuentren dentro de los grupos de riesgo	6
Quienes se encuentren al cuidado de adultos mayores no valentes parcial o totalmente	4
Personas que se encuentren al cuidado de niños y jóvenes en edad escolar, mientras la autoridad no restablezca las clases, y en la medida que no tengan alternativas razonables para garantizar su cuidado y seguridad.	32
TOTAL	42

Los funcionarios del Instituto Forestal clasificados en los numerales 2) y 3) precedentes, podrán desarrollar sus labores desde su domicilio, acorde al plan de trabajo establecido por su jefatura directa.

4) Programa de Retorno Gradual a Funciones Presenciales. Excluye a grupos señalados en N° 2) precedente y parcialmente, a trabajadores del grupo 3).

Semana	Retornados por fecha	SUMA retornados por fecha	% retornado acumulado
Semana del 20 de abril (Sólo Jefes de Servicios, jefes de división y departamento)	20	20	13,9
Semana del 27 de abril	56	76	52,8
Semana del 04 de mayo	13	89	61,8
Semana del 11 de mayo	8	97	67,4
Semana del 18 de mayo	14	111	77,1
Total de personas que regresarán gradualmente		111	77,1

Retornados	111	77,1 %
Semana del 18 de mayo en adelante		
TOTAL DE		
TRABAJADORES	144	

NOTA. El programa de retorno presencial considera el retorno de trabajadores que cuidan escolares, bajo el supuesto regreso de éstos a sus colegios, a contar del 18 de Mayo.

5) Medidas en Comunas en Cuarentena u otras Restricciones

En los casos en que la autoridad sanitaria disponga cuarentenas o se establezcan restricciones de desplazamiento en razón al avance del estado de la emergencia sanitaria, la jefatura directa podrá en casos calificados, flexibilizar el retorno gradual definido en el presente plan respecto a los funcionarios que tengan allí su lugar de trabajo habitual o deban trasladarse a o desde las comunas afectadas por esas medidas especiales.

Los trabajadores incluidos en estas situaciones deberán solicitar la pertinente autorización a su jefatura directa, determinando las modalidades de trabajo remoto que utilizarán.

6) Modalidades de Trabajo del Plan

a) Sistema de Turnos. Los funcionarios podrán realizar turnos de trabajo en dependencias de la institución. Estos turnos podrán definirse en distintos períodos de tiempo, así como podrán considerar jornadas completas o parciales, las cuales serán definidas por el jefe directo del funcionario.

b) Modalidad Presencial Permanente. Los funcionarios que por la naturaleza de sus funciones deben cumplir sus tareas en forma permanente en la institución, dando fiel cumplimiento a la jornada ordinaria de trabajo.

Los funcionarios podrán hacer uso diferido de ingreso y salida del personal para evitar aglomeraciones, y evitar el uso de transporte público en hora punta, utilizando el sistema de horario flexible ya establecido en INFOR, para lo cual deberán comunicar sus horarios a su jefatura directa y al Área de Desarrollo de Personas.

7) Seguridad y Cumplimiento de Disposiciones Sanitarias

Los funcionarios de INFOR deberán dar cumplimiento a las disposiciones sanitarias impartidas por el Ministerio de Salud sobre actuación en los lugares de trabajo en el contexto de la pandemia Covid - 19.

8) Condiciones Sanitarias y Elementos de Protección Personal

Para el debido resguardo y protección del personal, las distintas Sedes institucionales deberán adoptar las siguientes medidas y contar con los siguientes elementos:

- a) Espacios que permitan distanciamiento social
- b) Limpieza y sanitización de espacio
- c) Disponibilidad de alcohol gel
- d) Provisión básica de mascarillas
- e) Termómetros digitales para controlar temperatura de funcionarios al ingreso de los recintos diariamente,
- f) Protocolos y medidas a adoptar en caso sospechoso de contagio.

9) Difusión de Medidas Preventivas

Los funcionarios podrán conocer todas las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud para prevenir el contagio, y la propagación del brote Covid-19 a través de la página web www.minsal.cl, además de la que pueda proveer el Ministerio de Agricultura o cualquier medio oficial estatal.

2. Los trabajadores que se encuentren en las situaciones señaladas en punto 2) y 3) de esta Resolución, deberán suscribir Anexos a sus contratos de trabajo, con el fin de regular sus actividades a través de la modalidad de teletrabajo, por el tiempo que, de acuerdo a sus respectivas situaciones
3. Lo establecido en la presente Resolución, en lo que corresponda, se mantendrá vigente mientras dure el Estado de Catástrofe o se dicte Resolución en contrario.


FERNANDO RAGA CASTELLANOS
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO FORESTAL



Distribución:

Fiscalía : 2
Adm. y Finanzas : 1
Rec. Humanos : 1
Ofic. Partes : 1